OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0145/04/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001078/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de mayo de 2023

MARIA DEL PILAR CONCEPCION ESCORUELA ZAMORANO, CALLE PASCUAL DE LA FUENTE 206, COL HECTOR MAYAGOITIA DOMINGUEZ, DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Abril de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 24 de Abril de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 17 de Mayo de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 17 de Abril de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION DEL PREDIO GANADERO DENOMINADO SAN RAFAEL (ANTES LAS COCINAS)	Hidalgo	Durango	MARIA DEL PILAR CONCEPCIÓN ESCORUELA ZAMORANO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION DEL PREDIO GANADERO DENOMINADO SAN RAFAEL (ANTES LAS COCINAS)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	478150	2904150
2	485250	2897800
3	482750	2896230
4	481350	2897000
5	481115	2896650
6	479750	2898250
7	478775	2899650

RECIBIDO 26 MAY 2023 DELEGACIÓN DURANGO SEMARNAT

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0145/04/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001078/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de mayo de 2023

8	476325	2902225

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCION DEL PREDIO GANADERO DENOMINADO SAN RAFAEL (ANTES LAS COCINAS)	9	9	No aplica	No aplica	31/12/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION DEL PREDIO GANADERO DENOMINADO SAN RAFAEL (ANTES LAS COCINAS)	2700	2700	2114.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCION DEL PREDIO GANADERO DENOMINADO SAN RAFAEL (ANTES LAS COCINAS)	2114.49 (dos mil ciento catorce punto cuarenta y nueve)	3218.15 (tres mil doscientos dieciocho punto quince)

Nombre del predio: P.P. FRACCION DEL PREDIO GANADERO DENOMINADO SAN RAFAEL (ANTES LAS COCINAS)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	24/05/23 - 31/12/23	Juniperus monosperma	153.57	274.73	Metros cúbicos rollo
2	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus monosperma	262.67	432.89	Metros cúbicos rollo
3	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus monosperma	222.79	464.05	Metros cúbicos rollo
4	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus monosperma	129.04	298.09	Metros cúbicos rollo
5	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus monosperma	217.55	497.59	Metros cúbicos rollo
6	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus monosperma	469.35	348.5	Metros cúbicos rollo
7	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus monosperma	187.82	404.81	Metros cúbicos rollo
8	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus monosperma	278.48	244.15	Metros cúbicos rollo
9	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus monosperma	193.22	253.34	Metros cúbicos rollo

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS ALONSO LOPEZ ROMERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCION DEL PREDIO GANADERO DENOMINADO SAN RAFAEL (ANTES LAS COCINAS)	P-10-010-RAF-002/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Durante la vigencia del aprovechamiento de la poda deberá de reforestar 1.00 ha en el año 2023, 1.00 ha en el año 2024, 1.00 ha en el año 2025, 1.00 ha en el año 2026, 1.00 ha en el año 2027, 1.00 ha en el año 2028, 1.00 ha en el año 2029, 1.00 ha en el año 2030 y 1.00 ha en el año 2031, para un total de 9.00 ha. con una densidad de 1,100 plantas/ha con especies nativas de las región como lo es la especie de Juniperus monosperma.

12. La poda del arbolado deberá realizarse de la siguiente manera: 1.- Cuando haya varios fustes, por lo menos se deberán dejar en pie dos fustes principales y los mejor conformados eliminando además las ramas secas 2.- Cuando exista un solo fuste se podrá eliminar un máximo del 50% del follaje debiendo quedar en pie el 50% del follaje verde, medido este en relación a la altura total del árbol

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0145/04/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001078/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares.

Durango, Durango, a 24 de mayo de 2023

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx
MTRA. CLAUDIA E. HERNÁNDEZ ESPINO.- Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gob del Estado De Durango.- Ciudad e-mail: recursosnaturales@durango.gob.mx
ING. MANUEL HERNANDEZ SILERIO.- Encargado del Oficina Regional Ocampo.- Villa Ocampo, Dgo. e-mail: manuel.hernandez@durango.semarnat.gob.mx
ING. LUIS ALONSO LOPEZ ROMERO.- Responsable Técnico.- Cd, Lerdo, Dgo. e-mail: ing_alonsoloro@hotmail.com
ARCHIVO

RGT / JLCG / ROC / AGOCH / jdgm